

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

9

Decreto 382/009

Modifícase el art. 52 del Decreto 412/992 (1.957*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO

AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 18 de agosto de 2009

VISTO: estos antecedentes relacionados con la solicitud de la Administración Nacional de Puertos, a fin de modificar el artículo 52 del Decreto N° 412/992 de 1° de setiembre de 1992 con el objeto de ampliar el plazo de permisos de ocupación a terceros en el uso de ciertas áreas portuarias.

RESULTANDO: I) Que el artículo 52 del Decreto N° 412/992 de 1° de setiembre de 1992 (reglamentario de la Ley de Puertos N° 16.246 de 8 de abril de 1992), estableció -entre otras condiciones- que el plazo de otorgamiento de los permisos de uso o de ocupación del dominio portuario, no podría exceder de 3 (tres) años, así como tampoco podría ser objeto de prórroga, salvo que se cumplieren las siguientes condiciones: a) que la Administración respectiva no necesitare el bien objeto del mismo, para el cumplimiento inmediato de sus fines y que, b) quedare desierto un llamado público a interesados, en las nuevas condiciones que estableciera la Administración Portuaria.

II) Que en las presentes actuaciones, la Administración Nacional de Puertos, dispuso por Resolución de Directorio N° 635/3.481 de 17 de diciembre de 2008 elevar al Poder Ejecutivo la solicitud de elevar el plazo de los citados permisos a 5 (cinco) años, en idénticas condiciones a lo dispuesto originalmente.

III) Que el Organismo Portuario fundamentó su petitorio basado en que las nuevas estrategias de la referida Administración Nacional de incrementar el uso de áreas portuarias, implica un cambio en la captación de empresas con contratos a mediano plazo, para confiar sus stocks y cambiar políticas de distribución y logística internacional. Esto conlleva, informó el citado Servicio Descentralizado, que esta extensión del negocio logístico implica emprender un régimen atractivo que permita al operador portuario realizar inversiones en instalaciones desmontables y desarrollo de software con importante valor agregado.

IV) Que, agregó el Organismo peticionante, la propuesta a cinco años el plazo del permiso de ocupación, mantiene la facultad de ser revocable por interés propio de la Administración y permite unificar el plazo con los depósitos aduaneros extraportuarios que establece un plazo de cinco años también.

V) Que la dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo y la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expidieron sin objeciones a la solicitud planteada.

ATENCIÓN: a lo informado y a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DECRETA:

Artículo 1º.- Modificase el artículo 52 del Decreto N° 412/992 de 1º de setiembre de 1992, en lo atinente al plazo de otorgamiento de los permisos de uso o de ocupación del dominio portuario, el que se fija en 5 (cinco) años, en idénticas condiciones que las ya establecidas por citada norma.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, a sus efectos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; VICTOR ROSSI; RICARDO BERNAL; GONZALO FERNANDEZ; ANDRES MASOLLER; JOSE BAYARDI; MARIA SIMON; DANIEL MARTINEZ; JULIO BARAIBAR; MARIA JULIA MUÑOZ; ERNESTO AGAZZI; HECTOR LESCANO; CARLOS COLACCE; ANA OLIVERA.